

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION GADITANA DE RADIO-TAXIS DE CADIZ

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa Base	
a.1 Bajada de bandera	124 ptas.
a.2 Por Km. recorrido	65 ptas.
a.3 Hora de parada	1.703 ptas.
a.4 Servicios mínimos	315 ptas.
B) Suplementos	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cms. (excepto carritos de inválidos y bebés)	50 ptas.
b.2 Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h.)	76 ptas.
b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22,00 h. a las 6 de la mañana)	76 ptas.
C) Servicios especiales	
c.1 Recogida de viajeros en estación de FF.CC. y muelles	77 ptas.
c.2 Entrada en Diques, Astilleros, espigones de la Caleta, San Felipe, Zona Franca	99 ptas.
c.3 Corpus, Carnavales (del 23 de febrero al 5 de marzo, ambos inclusivos) y Semana Santa (Jueves y Viernes Santo) y 24 y 31 de diciembre	20 %.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de abril de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de abril de 1994, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Granada. (PD. 1303/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANSPORTES ROBER, S.A.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Ordinario	85 ptas.
Bono-Bus Normal	550 ptas.
Bono-Joven	350 ptas.
Bono Pensionista	Gratuito.
Título Abono Mensual	3.500 ptas.
Título diario	300 ptas.
Título 1000 (18 viajes)	1.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de abril de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de abril de 1994, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Almería. (PD. 1304/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE ALMERIA, S.A.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Ordinario	85 ptas.
Bono-Bus Normal (10 viajes)	680 ptas.
Bono-Bus Pensionistas (10 viajes)	260 ptas.
Tarjeta Mensual	3.000 ptas.
Tarjeta Mensual estudiantes	2.600 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de abril de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 19 de diciembre de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 5168/90, interpuesto por Recreativos Elein, S.L., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 19 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLAMOS: Que debíamos denegar la nulidad de actuaciones y declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso para conocer de las pretensiones formuladas por "Recreativos Elein, S.A.", contra los acuerdos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y contra la liquidación por Gravamen Complementario de Tasa de Juego, por no haberse agotado la vía administrativa, sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 28 de enero de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo número 1815/91 interpuesto por Vda. de Marcelino Martínez e Hijos, S.L., contra la Resolución de 28 de enero de 1991, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Mesa del concurso público de Registro Mineros, de la entonces Delegación Provincial de Fomento en Huelva, de 4 de junio de 1990, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Auto, que es firme, con fecha 28 de enero de 1993, acusándose en su parte dispositiva, lo siguiente:

«LA SALA DIJO: Se tiene al Procurador Sr. Algarín Hidalgo en nombre de la entidad "Vda. de Marcelino Martínez e Hijos, S.L." por DESISTIDO Y APARTADO del presente recurso contencioso-administrativo número 1815 de 1991 y procédase al archivo del mismo».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; he dispuesto:

1.º El cumplimiento, en sus propios términos del referido Auto, de 28 de enero de 1993, en relación a los actos del

que el mismo trae causa, recaído en el recurso contencioso-administrativo número 1815/91 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.º Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, a los efectos pertinentes.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone la ejecución provisional de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con fecha 14 de febrero de 1994.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los recursos contencioso-administrativos números 1339/91 y 1351/91 acumulados, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Número 5 de la Calle Romero Civantos de Motril y THYSSEN BOETTICHER, S.A., contra la Resolución de 19 de julio de 1991, desestimatoria del recurso de alzada contra Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada de 5 de octubre de 1990, recaída en expediente número 5586/90, dictó Sentencia con fecha 14 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que debe estimar y estima íntegramente los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por el Procurador D. Rafael García-Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de la "Comunidad de Propietarios del edificio sito en el núm. 5 de la Calle Romero Civantos de Motril" y por el Procurador D. Manuel Luque Carmona, en representación de la empresa "THYSSEN BOETTICHER, S.A.", contra la resolución dictada, en fecha 19 de julio de 1991, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución, de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada, de fecha 5 de octubre de 1990, que acordó que la Comunidad de Propietarios correspondiente al edificio ubicado en calle Romero Civantos, núm. 5 de Motril procediera a la normalización de la situación administrativa de la plataforma elevadora de vehículos instalada en el referido inmueble, debiendo permanecer paralizada la misma en tanto no se efectúe tal regularización, y, en su virtud, debe anular y anula los referidos actos administrativos impugnados, por no ser conformes a Derecho; declarando que la plataforma elevadora fija situada en el inmueble reseñado no está sujeta a las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por R.D. 2291/85 sin expreso pronunciamiento en costas».

Contra dicha Sentencia se tiene preparado el correspondiente recurso de casación por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 98 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificado por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de